

Verbal. Pertenencia
Rad. 47001405300720190009700
DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA
DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA y otros

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el extremo demandante allegó las fotografías de la valla.

A su vez se deja constancia que, los demandados fueron emplazados y la secretaria del despacho ya inscribió el contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Ordene.

Santa Marta, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, al estudiar las fotografías de las vallas allegadas por el demandante, se observa que las mismas cumplen con los requisitos legales del artículo 375 #7 del CGP.

Una vez realizado el emplazamiento de la demandada en este trámite por ser procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem para que se notifique del auto admisorio de la demanda de reconvención, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE a la abogada **SANDRA MARIETH DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No.57.427.913, tarjeta profesional No.93227 del CSJ, y correo electrónico sandramariethdaza@gmail.com. Abonado telefónico: 3008160434 como Curador Ad Litem de los demandados **MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA**

Verbal. Pertenencia

Rad. 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA y otros

**SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMON PINEDA SANTOS,
OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO
ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA.**

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado YEMNY CAROLINA ZAPATA MADRID identificada con cédula de ciudadanía 1.082.983.360 de Santa Marta residente en condominio cañaveral casa 76, con celular 3022847092 y correo electrónico carounimag@gmail.com como Curador Ad Litem del demandado PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre
de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec0bad745239f7a25f10ef3db99e20aab03e0a0fc2d3d7e986600926817e938**

Documento generado en 29/11/2022 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>